

FRIGHTISINE W SCHOLANIS PRINCIPALINES . I

3 dx 4.

EL CAPITÁN GENERAL DE Madachieroe
y en su nombre el borones de les Lonoi de Reely Foissie
ento de Moneta nº 56 9º Patricio
Gualt Molomea
CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso
en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al recluso el forme el galoceha Salguero, hijo de Jeré y de Meanuelo
, natural de Molovya a vellein Monbello, Juzgado de primera instancia de il
de 18 74, de oficio lourgo, su estado , su estado . Fué alistado en el reemplazo
de 18 27 y clasificado como Leclente , habiendo prestado los servicios que se
expresan al dorso.
Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Consella à Consella de 1904
Anotado al folio 9 núm. del 8. EL COMANDANTE MAYOR O. Portuero Grisla O.
Juan Bilega



EL CAPITÁN GENERAL DE Condochicio y en su nombre el Corones de la Zona de Reclistainemente de la Ronda nº 56 son Parriera Siralt elbollomen CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso

en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al reclusar Our Fe Morilla Oley, hijo de Jeromes y de Jerefa , natural de Monthella , Juzgado de primera instancia de Lec , provincia de Malorga, nació el día 7 de Abril de 1822 y clasificado como Exeptunelo . Fué alistado en el reemplazo habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Londo à 20

de 1 904

Meller Civil



SECUTIVED A ROLLING SELECTIONS AS TUNES

1.241 .41



EL CAPITÁN GENERAL DE Andalission y en su nombre el Conome fale loi Lona de Medithémien Lo de Monda nº 56 3º Patricio Giralt Malernea

en Caja, según lo dismusto en los auticulos o o	aber permanecido doce años	on of country was	
en Caja según la Ji		en el servicio militar, desa	le la fecha de su ingreso
hand the state of	hijo do	and the second second second	
e , natural de M	ourbella		The state of the s
	, , ,	susgado de primera insta	ncia de Lee
, provincia de	coccoc 410		0
de 18 73, de oficio Lorsas por de 18 92 y clasificado como Local expresan al dorso.	, naci	to et dra 24 de Z	nao
10 2 Liden, de oficio Laties 1 1. 12	, su estado	71	
de 1892 y clasificado	1 2	. Fue ali	stado en el reemplazo
g clasificado como LICO	lenti.	habianda muset-	
expresan al dorso.		, national prestat	to tos servicios que se
Y por haber cumplido su compromiso en	el Ejército, expido la prese	ente en Olon	clo 120
2060c de 1904			Continues to reference
	OT AMIEN.		
	10/10	n	
	10/6 TO 10/	Pater &	0.,
Anotado al folio of núm. 84	1.4 新國政學家1.7	1 cemen 7	mer
EL COMANDANTE MAYOR	1 () [1] [1]		_
0.0.	130世紀2018		_
	10 30 1		

Juan oruga



EL CAPITÁN GENERAL DE Andalusia

y en su nombre el berones de la la Roma de Mechisonien de de Manda nº 56 De Portriero Giralt

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en e	el servicio militar, desde la fecha de su ingre
en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamient	to, al reclusa Seronino
Somoher Connecuel, hijo de Juon	- 4 de 17 - 1.0
, natural de Moirbella , Jus	gado de primera instancia de
, provincia de effectorga , nació e	da 3/ de Manson
de 18 27. , de oficio Lourles , su estado . de 18 27. y clasificado como la estado .	. Fué alistado en el reemplas
de 18 27. y clasificado como Exepterciolo	, habiendo prestado los servicios que s
expresan al dorso.	
Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la present Obse de 1 204	e en Noude a 20
18 Jan V	Ettan Enila
Anotado al folio 37 núm. 2058	3
EL COMANDANTE MAYOR	
Xc. 32, 13, 1	
Mawbilega	
1	



SCHOOLST ACCONDRACED A MICESTUDIES

EL CAPITÁN GENERAL DE Amelalucio y en su nombre el loronne sole lor Lonor de Reelestoir miento de Sonda nº 56 9ª Portrieio Giralt Mollomeor CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al recluta Circles Gily Gil , hijo de Jore y de Jerone o , natural de Morbello , Juzgado de primera instancia de cice. e , provincia de Malaga , nació el día 29 de Enero de 18 27 , de oficio Commisero, su estado . Fué alistado en el reemplaso de 18 92 y clasificado como Escelente , habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso. Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Monde à 20 Dbsc de 1904



CHURCHELL ACTORDED SERVICES & SERVICES

EL CAPITÁN GENERAL DE Omolochica y en su nombre et bosone f cle la Rona de Mechetoismi ento de Monetor nº 569ª Portricio Giralt Mollomeor CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al recluta Omches Couracreo Salea, nijo de Cristobal y de Ma , natural de Mourbella , Jusgado de primera instancia de Let en provincia de Moolouzon, nació el día 14 de Encre de 1877, de oficio Company, su estado de 1822, y clasificado como Escelente , habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso. Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Monde à 20 de 1204 All Petture Gnot Mundottegas



EL CAPITÁN GENERAL DE Onclassica

y en su nombre el lorones ele lou Lonor ele Mel Soinie. Maloneon

CONCEDO I	ICENCIA ABSOLUTA			
en Caja, según le	dismuesto an I	por haber permanecido doce	años en el servicio ma	
Bull	a Me los articul	os 2.º y 7.º de la ley de reci	años en el servicio militar, a lutamiento, al reclassiones fillousgado de primas	lesde la fecha de su ingreso
_	, natural de	Entite and in Morr	fillmuzgado de primera ins	de Cecilia
do 10 /7 2	, provincia de	Malaga	, ous gado de primera ins	tancia de ce

, provincia de Malaza, nació el día 4 de Dese de 18 72, de oficio Leure pro , su estado de 18 92 y clasificado como Esceler Ze

. Fué alistado en el reemplazo , habiendo prestado los servicios que se

Anotado al folio B núm. 1030

EL COMANDANTE MAYOR

Anotado al folio B núm. 1030

EL COMANDANTE MAYOR



SECURIORY TROIDING SERVICE TO THE TOTAL TORS

EL CAPITÁN y en su nombre el	GENERAL Coconef ch la	DE Ana	la lución celusormiensos Ficio Girold
1	boilonne	69 m Pack	Tiero Girall
en Caja, según lo dispuesto en la Combo	os artículos 2.º y 7.º de la le izo-, hijo de	y de reclutamiento, al Ale Colonia Colonia , Juzgado de pri	ilitar, desde la fecha de su ingreso Le Le Con Le y de O Le nera instancia de
de 18 72 , de oficio Cour	lain Tero , su estad	o	. Fué alistado en el reemplaso endo prestado los servicios que se
de 18 ZZ y clasificado como expresan al dorso.	Exeptuach	, habit	endo prestado los servicios que se
	m. 1013	AMIE Northe	Nonela a 80
Man	Ortega		



EL CAPITÁN GENERAL DE Andalucio y en su nombre et Corones ele la Lonor ele Reclutornients de Ronda nº 36 De Pochicio Giralt Moclomea CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al recluta Coface Domocaf Palomo, hijo de Omto y de Isabel , natural de Mourbellon , Juzgado de primera instancia de Lice de 18 23 , de oficio Sielis La , su estado . Fué alistado en el reen · . Fué alistado en el reemplazo de 18 92 y clasificado como Exclente , habiendo prestado los servicios que se

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Collonelos à Co 6 6 de 1 904

expresan al dorso.

Mandestega

Petter Griste



FULL HARDLY M. SOLD PHINA . MIXODOLLOUS DESCRIPTIONS

				de Medu	
ento	ele Ron	ela no	56 Sul	atricio Que	aft
	Malome				
	Town Com College Standing to the Second				
				icio militar, desde la fech	
n Caja, según lo dispr	iesto en los artículos à	2.° y 7.° de la ley	de reclutamiento, al	recluto es	Veizua
Dios 1	Tomos	, hijo de	Telivion	220 y de Z	erous.
e	, natural de M		06/	le primera instancia de	iel
2		11 1		-	•
				I de Jun	
le 18 23 , de oficio .		~	·	. Fué alistado e	n el reemple
le 18 <u>IE</u> y clasifica	edo como Lzele	lente	· ,	habiendo prestado los	servicios que
expresan al dorso.					
Y nor haber cum	olido su compromiso	en el Fiército, e	exnido la presente en s	Monda	6 8c
	de 1904.	on a 2) or only	- Production on t	Control of the State of the Sta	
Cooc	de 1 209.	WOLUTA	MIEN Part	- Comile	
		12/18	Ship com	7.77000.	
Anotado al folio _	6 nim. 296	911			
	DANTE MAYOR				
0-1	0.		954		
1					
HIA	10000	ega			
		1			



y en su nombre el Corone fale los Zona de Reclusarios esta ele Rometa nº 56 De Patricio Giralt Malanea

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al reclutar Localizar Destrica Localizar , hijo de grande y de la casta la composição de 18 21 de la composição de 18 22 y clasificado como la composição en el Ejército, expido la presente en la composição de 18 20 de 1904

Anotado al folio 16 núm. Sos EL COMANDANTE MAYOR

Anotado al folio 16 núm. Sos EL COMANDANTE MAYOR

Anotado al folio 16 núm. Sos EL COMANDANTE MAYOR

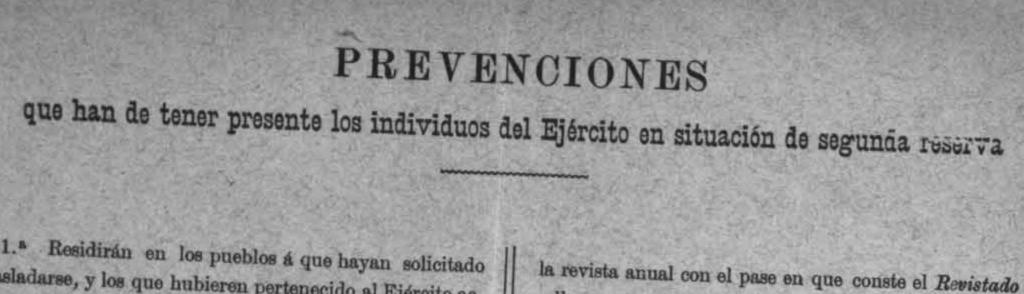
Juan ortegas

AND STATE OF THE S

EL CAPITÁN GENERAL DE Obsobelicaio. y en su nombre el Consues de la Esna de Reclusionem de de Rondo no 56 9 a Patricio Giralt. elle claures

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso
en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al reclutar Osse Lo
Soilea Gonsales, nijo de Salsocolos y de Jerefa
, natural de Intern er vellen Montbellen, Jusgado de primera instancia de Le
provincia de Monlaga , nació el día 11 de Octubre
de 18 77, de oficio Coures su estado . Fué alistado en el reemplazo
de 1822 y clasificado como Exeptuaclo, habiendo prestado los servicios que se
expresan al dorso.
Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Clouda à Ro Les de 1204
Anotado al folio Lich núm. 2028 EL COMANDANTE MAYOR Mario de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya del companya de la companya dela companya del companya del companya del companya del companya de

EL Capitan General de Andalucia y en su nombre el Ferriente Coronel ser stelle del 229e posito de Reserva de Antilleria Don olla-nuel Ilama y Gamero Ceiviro CONCEDO PASE Á LA SITUACIÓN DE SEGUNDA RESERVA, con arreglo á lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, y en virtud de lo dispuesto en de Priest order de 14 de Febrero de 1900, à Mossé G. intil Artillero 2; del Batallende Ceuta, natural de Markella, Jusgado de primera instancia de Mantella, provincia de Malager, de oficio del Carrysa. . Fue ilistado en el reemplazo de 1897, tuvo ingreso en edad 27 años, su estado la Zona de reclutamiento de Ronda provincia de Malaga, que corresponde à la demarcación de la Reserva del 29 Deposito de Destallerial, causando alta en 24 Benevira el 18 de Discipulho 1203 Queda enterado de las prevenciones insertas al dorso, à las males dará exacto cumplimiento, y de que à los doce años desde su ingreso en Caja le será recogido este pase y obtendrá u licencia absoluta. Anotado al folio 93 núm. 2799 / Osevilla 10 de Octubro 1804
EL COMANDANTE MAYOR - Mayor Manuel Johnson Esta licencia no es válida si no lleva el sello en seco del Darosiro na La Guerra. (Real orden de 27 de mayo de 1890, D. O. núm. 118).



1.ª Residirán en los pueblos á que hayan solicitado trasladarse, y los que hubieren pertenecido al Ejército activo causarán alta en los segundos batallones de los regimientos de Reserva, ó continuarán, según el arma en que sirvieron, en los Depósitos de Reserva en cuya demarcación esté comprendido el punto de su residencia. Los que no hayan prestado servicio activo seguirán perteneciendo á las Zonas de reclutamiento respectivas.

2.ª Cuando sean llamados para incorporarse á filas, ó tomar parte en asambleas de instrucción, deberán presentarse el día que se les señale, y de no verificarlo serán castigados como desertores. Los que al ordenarse su incorporación se encontraren enfermos, lo participarán inmediatamente al alcalde, entregándole certificado facultativo en que se justifique su estado, encargándose dicha autoridad de cursarlo al jefe de la unidad á que debiera incorporarse el reservista.

3.ª Hasta que obtengan la licencia absoluta pasarán todos los años revista en el mes de octubre ó en el de noviembre, presentándose al jefe de la unidad de reserva ó al de la zona, si están situadas en el mismo punto en que los individuos residan, en otro caso lo verificarán ante el comandante militar ú oficial que mande el destacamento, si lo hubiere, ó ante el alcalde ó comandante del puesto de la Guardia Civil.

4. Los que residan en el extranjero pasarán la revista ante los representantes de S. M., cónsules ó vicecónsules, en el país en que se hallen.

5. Los reservistas sólo podrán justificar haber pasado

la revista anual con el pase en que conste el Revistado y sello correspondiente de la autoridad ó cuerpo ante quien lo hayan verificado.

6.ª Pueden viajar y residir en la Península, islas adyacentes, posesiones de Africa, Ultramar y Extranjero, por tiempo ilimitado, con licencia del Capitán general de su región; pueden también contraer matrimonio, recibir órdenes sagradas, desempeñar cargos públicos y dedicarse á cualquier profesión ú oficio que no les impida cumplir con sus deberes militares.

7.ª Los que al ser llamados para ingresar en filas dejaren de verificarlo en el término de quince días, á contar desde que se publique en cada región ó distrito la orden de concentración colectiva, ó dejen de recibir la orden de incorporación por haber cambiado de residencia sin permiso, cometen la falta de primera deserción. En tiempo de guerra, ó en territorio declarado en tal estado, los plazos señalados podrán ser reducidos por el Gobierno.

Al desertor de primera vez, sin ninguna circunstancia calificativa, se le impondrán dos años de recargo en el servicio en tiempo de paz, y cuatro en tiempo de guerra. Si se presenta voluntariamente dentro de los ocho días después, será castigado con un mes de recargo por cada uno de los días que hubiere tardado en presentarse, sin que dicho recargo pueda bajar de dos meses.

8. Los reservistas sin goce de haber, estarán sujetos á la jurisdicción de guerra, por los delitos militares.

Se considerarán, para este concepto, delitos militares los comprendidos en las leyes penales del Ejército.

Marbella 29 Diciembre 1906-Sevistado El pp. de frie Jose Digelo

Marbella 12 Atre-1907.

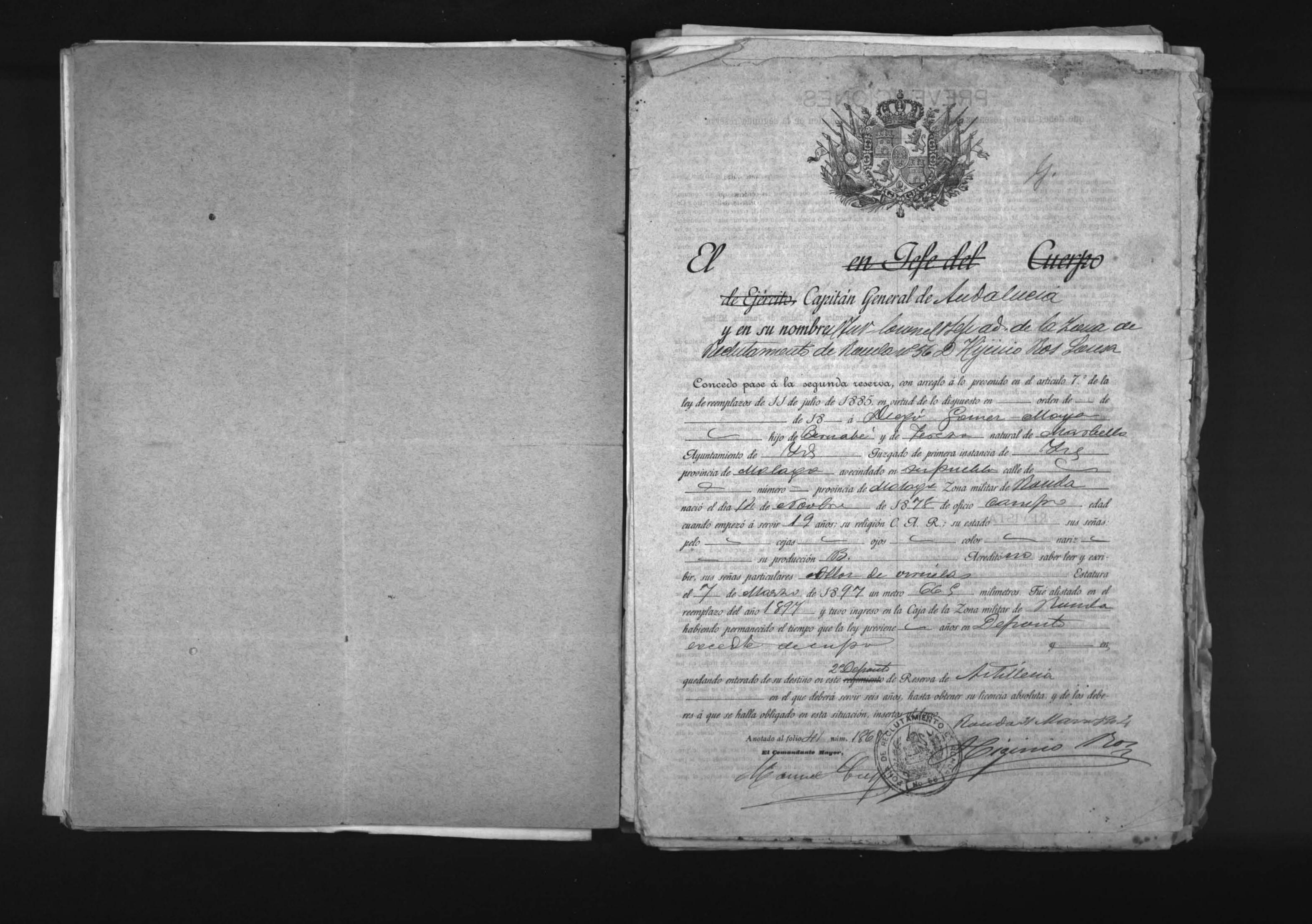
Bewitade

le of ausculian

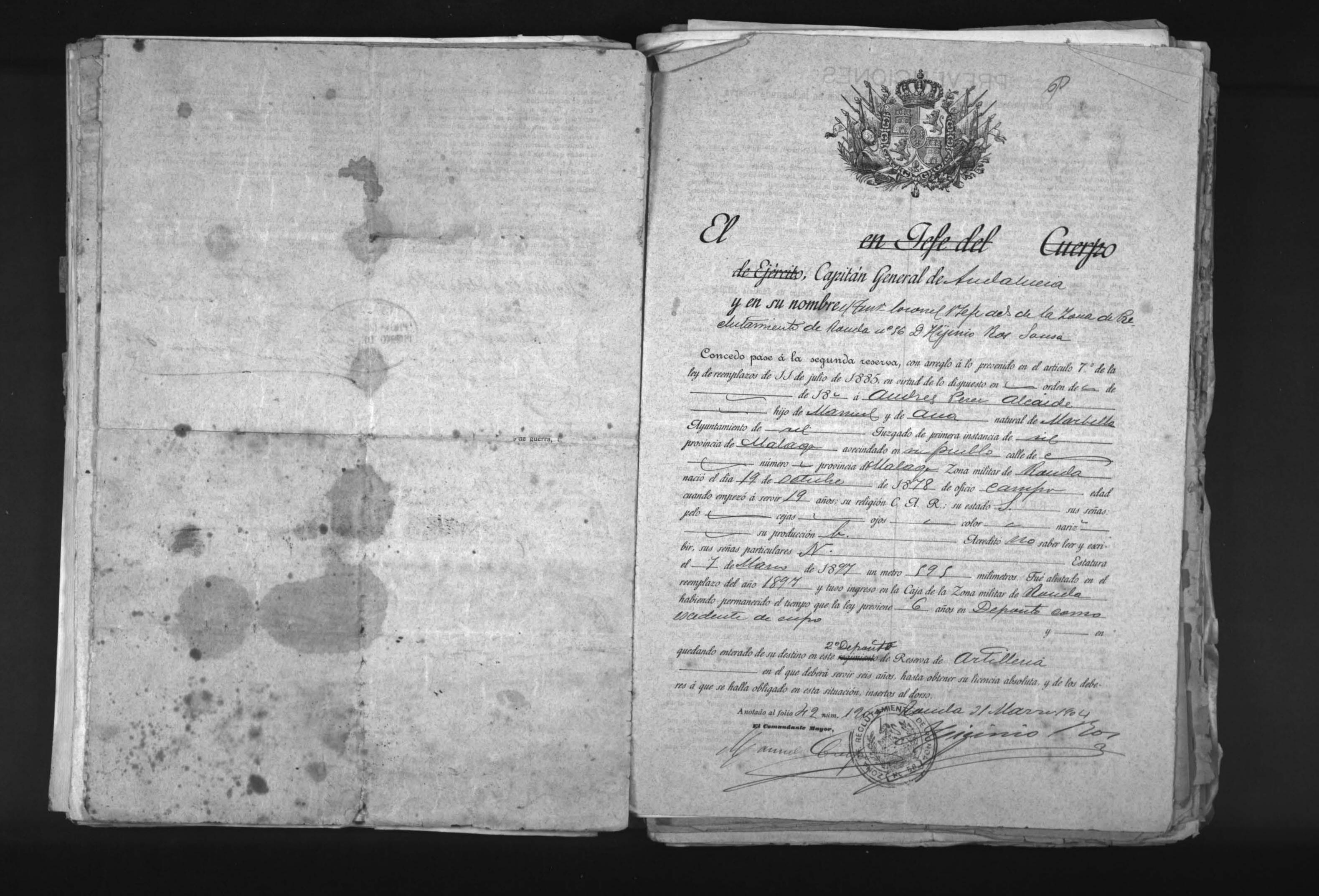
You' Stegardo

Marbello 23 deciember 1908

Markey film Ducer Colle



de Gircito, Capitain General de Mudaleccia y en su nombreel benievte Count of and de la Louis de Reelutamueito de Rousa de Sol Hegino Mos hansa Concedo pase à la segunda reserva, con arreglo à lo prevenido en el articulo 7.º de la ley de reemplazos de II de julio de 1885, en virtud de lo dispuesto en _____ orden de ____ de de 18- à Odestoure Conside Ville for hijo de fore y de aluna natural de Marbelle — Guzgado de primera instancia de Mes provincia de Molago avecindado en sufonelle calle de nació el dia El de Organto de Statage Zona militar de Rausa el 66
nació el dia El de Organto de 1878 de oficio Compo edad cuando empezó á seroir II años; su religión C. A. R.; su estado I sus señas: pelo M. cejas il ojos M. color D. naniz ... su producción regna — Stereditó 2005 saber lear y exeri-Bir, sus señas particulares el 4 de Mais de 1897 un metro 620 milimetros. Fué afistado en el reemplazo del año 1897 y tuvo ingreso en la Caja de la Zona militar de Marisla de la habiendo permanecido el tiempo que la ley previene 6 años en Seponento con escellente de enfor quedando enterado de su destino en este requirinte de Reserva de Artillena — en el que deberá servir seis años, hasta obtener su licencia absoluta, y de los deberes á que se halla obligado en esta situación, insertos al dorso. Anotado al folio Honim. 18 25 MIENTO LA 31 de Marza 1904





EL CAPITÁN GENERAL DE Andochucia

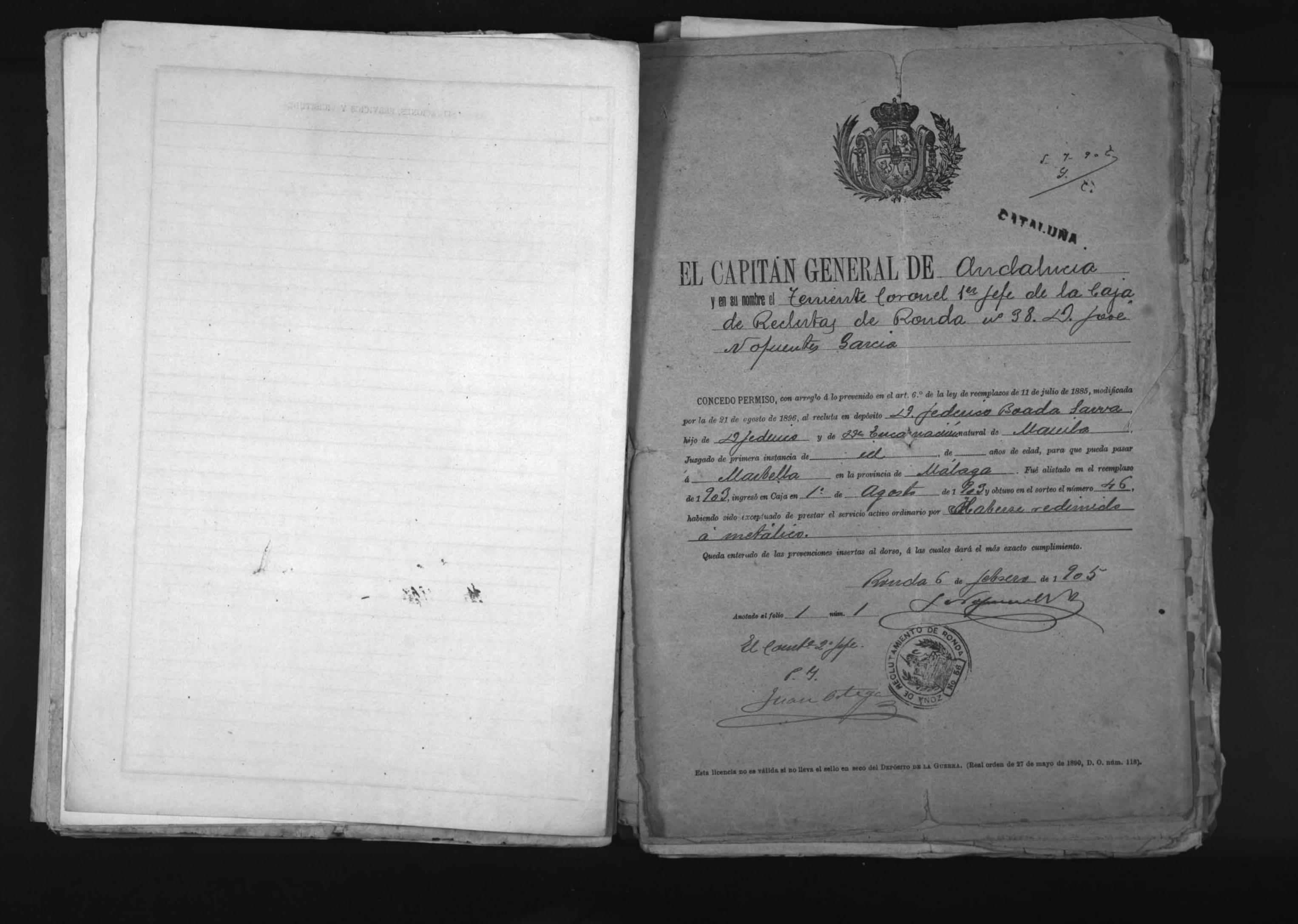
y en su nombre el locome f ele loc Fono de Reel Toimien To ele Roneloc nº 56 D= Patricio Giralt Malanea

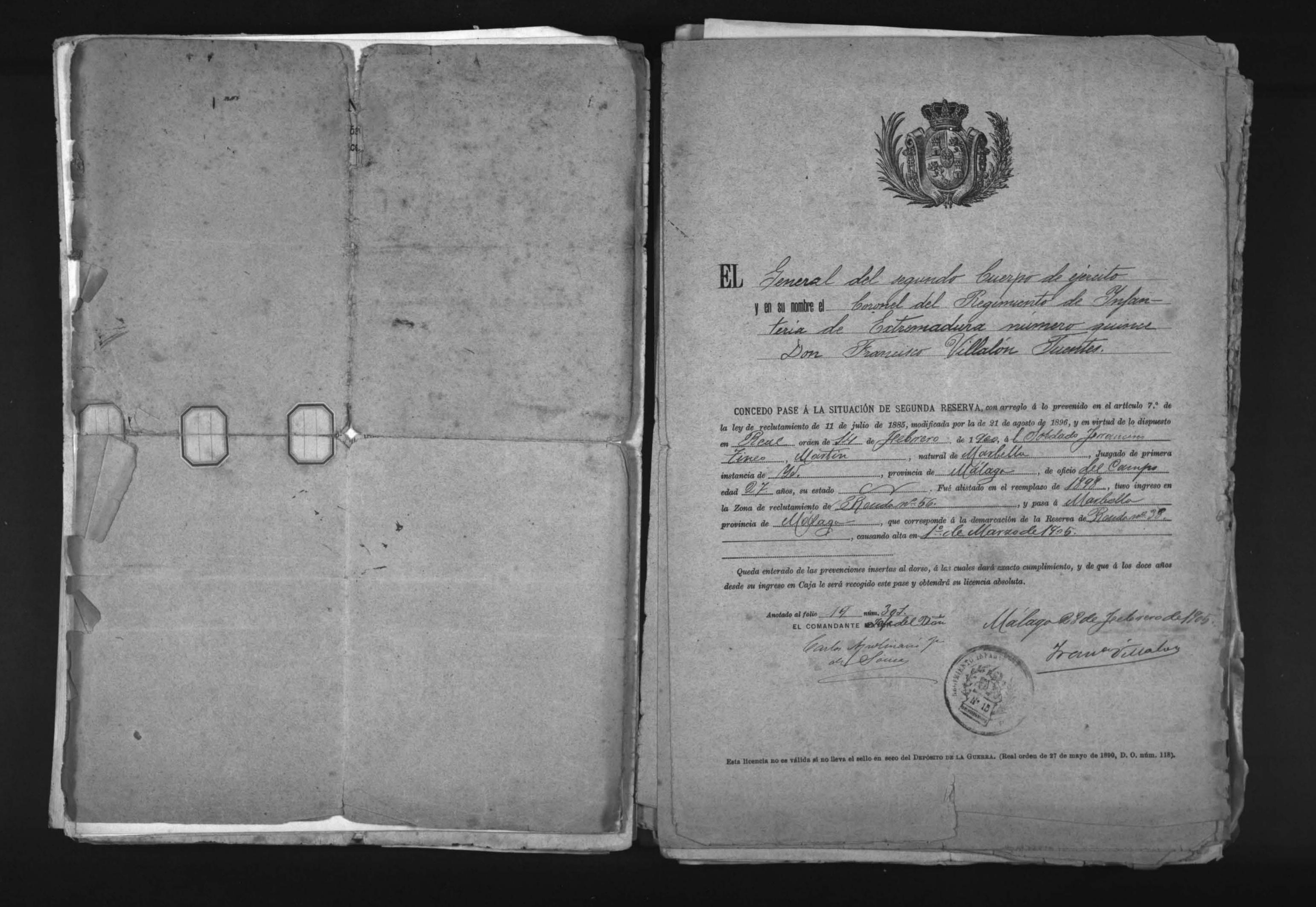
CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce as	ños en el servicio militar, desde la fecha de su ingres
n Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclu	stamiento, al reelector Olonto
Pair Un Course, hijo de Moy	and homen
11 1 1 1	y ae y coll
, natural de éposition	, Juzgado de primera instancia de
e provincia de Moulouga,	nació el día 9 de Mante
e 18 73, de oficio Compre , su estado	. Fué alistado en el reemplas
e 18 92 y clasificado como Escolente	habiendo prestado los ecraicios que
	, redoction prosocio tos servicios que
rpresan al dorso.	
Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la	mocento en Moneto 180
10	presente en
de 1 904 OTAMIE	Pertuen Prish
18/10/0	1 collier 5 male
	1
Anotado al folio 18 núm. 1029	
EL COMANDANTE MAYOR	
1.0.	
111	
Huaw ortegle	



EL CAPITÁN GENERAL DE Omelaclusia y en su nombre el Corones de la Cona de Reclutormiento de Monda nº 36 De Particio Giralt efbolomeoi CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de reclutamiento, al recluta Ossila. Ortega Masta, nijo de Mounel y de Josefa , natural de Marbellor , Juzgado de primera instancia de ise , provincia de Me alocego , nació el dia 84 de Mayo de 18 72 , de oficio Leonn 12 e , su estado . Fué alistado en el reemplas de 18 22 y clasificado como Exefetucielo , habiendo prestado los servicios que se expresan al derso. Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Conselor à Conselor de 1904 Meltre Pesture Gnil Anotado al folio 24 núm. 1788 EL COMANDANTE MAYOR

AÑOS SITUACIONES, SERVICIOS Y VICISITUDES SIT ACIONES, SERVICIOS Y VICISITUDES estegration II and all and the second second



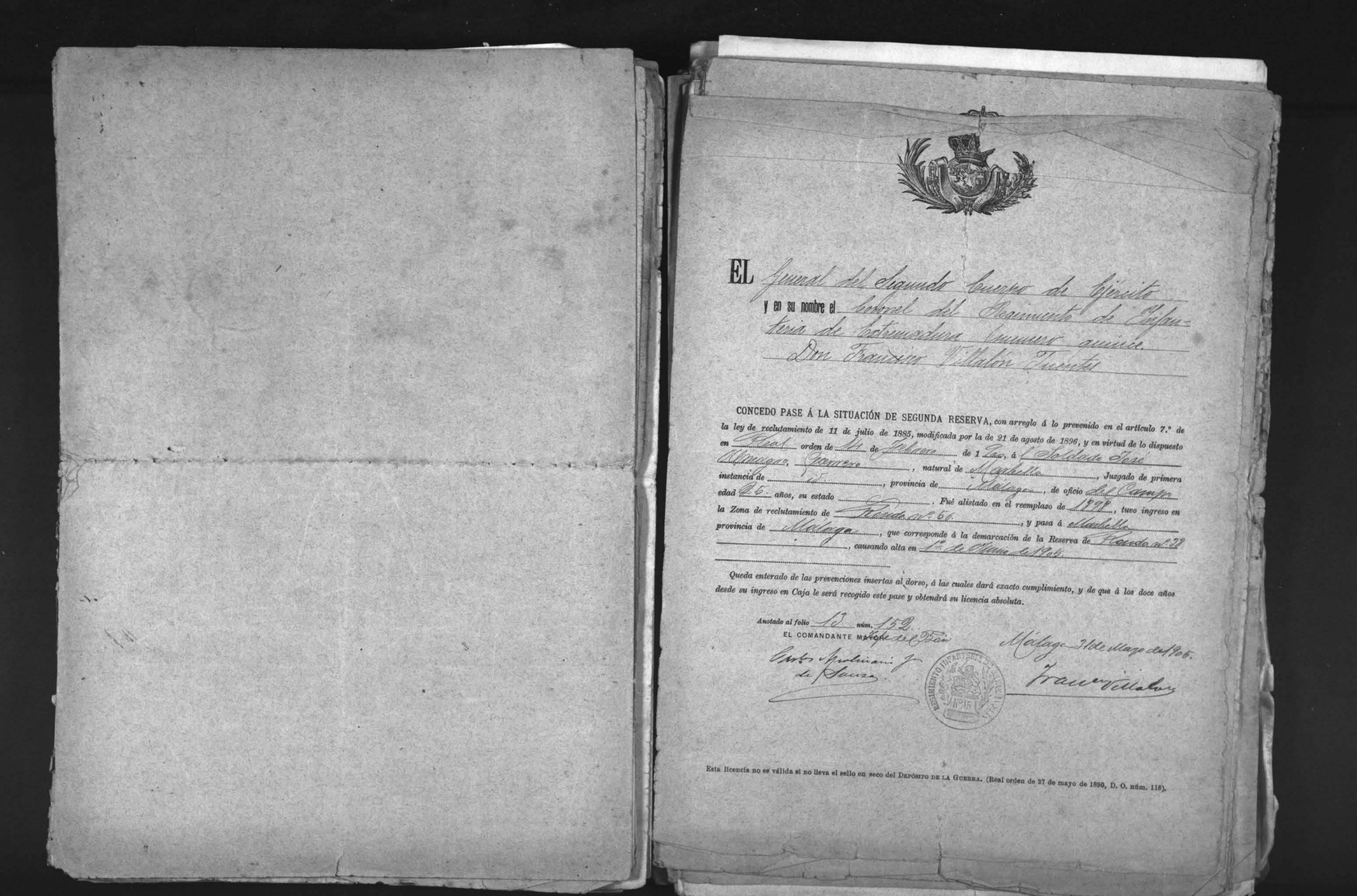




是一十年十二年 四

11

EL Jense y en su no fere	intre el Corolice de Extrem	tunds but del di unhera mi	egunento unero quin	de Juliu-
	Am Trausse	Villalin	Junter	
la ley de reclutamies	À LA SITUACIÓN DE SEGU nto de 11 de julio de 1885, n orden de de de de de la	rodificada por la de 21 d	agosto de 1896, y en vir	tud de lo dispuesto
I Wague		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	sella , Je oficio Als	Campo
	su estado	Fué alistado en el	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
edad <u>Q/5</u> años, la Zona de reclutam provincia de	iento de Pando, que corr		, y pasa á ellaction n de la Reserva de J	la
edad Q/5 años, la Zona de reclutam provincia de	iento de Promiso, que corredo, causando alta en	responde à la demarcación de la cuales dará exa	n de la Reserva de J. co cumplimiento, y de que da.	Endan 38
edad	iento de Promo., que corre , causando alta en el las prevenciones insertas al don	responde à la demarcación de la cuales dará exa obtendrá su licencia absolution	n de la Reserva de 1. co cumplimiento, y de quata.	In Tandas 28





El General del 2º bumpo de Ejento y en su nombre et teute bosserel 1: defe de la Caja de Reelute de Rosida west De Sori beurte Galai.

CONCEDO PERMISO, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de reemplasos de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, al recluta en depósito Miguel Varques Fernandes hijo de Miguel y de Sosefel natural de Marbello, Jusquedo de primera instancia de _______ de LL años de edad, para que puesa pasar à Markello en la provincia de Malaga. Fué alistado en el reemplaso habiendo sido exceptuado de prestar el servielo activo ordinario por terrescente de certo

Anotado al folio II núm. IS8

Bl. Garela l'iefe.

Mas cuales dará el más exacto cumplimiento.

Bl. Garela l'iefe.

Mas cuales dará el más exacto cumplimiento.

PREVENCIONES

que deben tener presentes los reclutas en depósito, los cuales pertenecen á su zona hasta que reciben la licencia absoluta.

1.º Los reclutas en depósito tendrán un pase expedido por el jefe de su zona para justificar su situación.

2. El recluta en depósito que fuere llamado para cualquier acto del servicio, tiene la obligación de concurrir el día que se le designe. En caso de hallarse enfermo entregará al alcalde del pueblo en que resida, certificación facultativa que acredite su estado, la cual se remitirá al jefe que dispuso el llamamiento.

3. Hasta que obtengan la licencia absoluta pasarán todos los años revista en el mes de octubre, presentandose at jefe de la zona ó al de la unidad de reserva, si están situadas en el mismo punto en que los individuos residan; en otro caso, lo verificarán ante el comandante militar ú oficial que mande el destacamento, si lo hubiere, ó aute el alcalde ó comandante del puesto de la Guardia Civil.

4. Los que residan en el extranjero pasarán la revista ante los representantes de S. M., consules o viceconsules, en el país en que se hællen.

5.* Para justificar haber pasado la revista, se anotará en el pase el Revistado y el sello de la autoridad ó cuerpo ante quien la hayan verificado.

6. Los reclutas en depósito, excedentes de cupo, podrán viajar por la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones del Norte de Africa, con licencia del jefe de su zona, pero durante los dos primeros años no podrán cambiar de domicilio definitivamente.

7.* Pasados los dos años en dicha situación de depósito, pueden viajar con la debida autorización por Ultramar y el extranjero.

8. Los reclutas en depósito procedentes de la situamidos á metálico, pueden viajar en cualquiera época pueden la Península, Ultramar y extranjero, solicitándolo de sur
jefes; pero los excedentes de capo, los redimidos y substituídos, no pueden contraer matrimonio ni recibir órdenes sagradas hasta transcurrir un año y un día en sus situaciones respectivas.

9. Los excedentes de cupo quedarán obligados á cubrir las bajas naturales ú ordinarias que ocurran, en tiempo de paz, en los cuerpos armados durante el transcurso del primer año ó del segundo, si fuera insuficiente el primero, y siempre por orden de menor á mayor de los números que hubieren obtenido en el sorteo.

10. Los reclutas en depósito podrán desempeñar cargos públicos y dedicarse á profesiones ú oficios compatibles con sus obligaciones militares, que no les impidan acudir al llamamiento.

Ley de reclutamiento y raemplazo de II de julio de 1835 modificada por la de 21 de agosto de 1896.

Art. 148. Una vez ingresados en caja, ya cambian de jurisdicción y pasan a depender de la militar, tanto los soldados útiles como los de la situación de depósito; y en tal concepto, los que no asistieren puntualmente dentro del tercer día después del señalamiento en la convocatoria, para ser destinados á cuerpo ó para cualquiera otra función del servicio, para la que previamente fueren llamados por sus jefes ó autoridades militares de que dependan, cualquiera que sea el domicilio ó la situación en que se hallen, serán castigados como desertores, á menos que estén dispensados de la personal asistencia en virtud de las prescripciones de esta ley.

Su delito será penado como deserción consumada con arreglo al Código militar, y para que no puedan alegar ignorancia, en el pase que se entregue á cada mozo estarán impresas las disposiciones del Código relativas á la deserción.

PENALIDAD

Artículos del Código de Justicia Militar

Art. 286. Comete el delito de deserción, el individuo de las clases de tropa que, habiendo sido sentenciado por la falta grave prevista en el art. 319, deje de asistir á tres listas consecutivas de Ordenanza, en los casos siguientes:

1.º Abandonando el lugar de su destino, aunque transitoriamente y con autorización al efecto se halle rebaja-

2.º No presentándose en él, cumplida la licencia temporal del que hubiese disfrutado, é la ilimitada en su caso. Se consideran listas de Ordenanza, para estos efectos, las de diana y retreta.

Art. 319. Comete la falta de primera deserción el individuo de las clases de tropa que deje de asistir á las listas de Ordenanza, ó de presentarse en el lugar de su destino en los términos y plazos señalados en el art. 286.

Art. 320. Incurre en la misma responsabilidad prevista en el artículo anterior, el individue de las clases de tropa, en los casos siguientes:

1.º Cuando hallándose con licencia temporal ó en marcha de un punto á otro, deje de presentarse en el de su destino en el término de ocho días, si residiere dentro del distrito, y de quince si estuviere fuera.

2.º Cuando hallándose con licencia ilimitada por ex-

sentarse en los plazos respectivos del número anterior, á contar desde el día en que recibiese la orden de incorpo-

3.º Cuando perteciendo á las reservas, deje de presentarse en el término de quince días, á contar desde que se publique en cada zona la orden de concentración colectiva.

En los casos 2.º y 3.º será considerado como desertor el que, por haber cambiado de residencia sin permiso, deje de recibir la orden de concentración colectiva.

Art. 322. Al desertor de primera vez, sin ninguna circunstancia calificativa, se le impondrán dos años de po de guerra.

Si se presentan voluntariamente en tiempo de paz dentro de los ocho días después al en que la deserción se considera cometida, será castigado con un mes de recargo por cada uno de los días que hubiera tardado en presentarse, sin que dicho recargo pueda bajar de dos meses. Art. 332. Incurrirá en arresto militar:

1.º El individuo de las clases de tropa que contraiga matri nonio antes de los plazes signientes:

El de tres años y un dia para los mozos en caja, los soldados en servicio activo y los reclutas en depósito ó El de servicio activo y los reclutas en depósito ó El de servicio activo y los reclutas en depósito ó en caja, los condicionales.

El de un año para los que se hallen en esta última situación, por haberse redimido ó substituído, ó por resultar excedentes de cupo.

El de cuatro años y un día para los que sirvan en Ultramar.

2.º El individuo de las mismas elemas.

2.º El individuo de las mismas clases de tropa que reciba órdenes sagradas antes de los propios plazos, según las respectivas situaciones.

Extinguida la segunda de las mismas clases de tropa que gún las respectivas situaciones.

Extinguida la pena ingresará en la reserva, cualquiera que sea el tiempo que le falte para cumplir el de servicio activo; y si en esta situación fuere llamado á las armas, con arreglo á la ley, será destinado á las funciones de su ministerio.

